



RESOLUCION
EXENTA : N°

574

SANTIAGO,

15 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por doña **ROSA AMELIA TAPIA VALENCIA, R.U.T. N° 5.595.711-8**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se señalan a continuación, desarrolladas para el empleador de **"HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA S.A."**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

- **TECNICO PARAMEDICO (TECNICO PARAMEDICO DE PENSIONADO según informe técnico).**
- **TECNICO MEDICO DE PEDIATRIA**

2.- El Oficio Ordinario N° 2012, de 07 de octubre de 2009, del Director (s) Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 06/ y 07/2009, ambos de 24 de abril de 2010, mediante los cuales informan que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo y trabajo nocturno que no permite la recuperabilidad laboral del trabajador, por tanto estima que en el desempeño de las labores se configura el

574

fundamento de las letra a) y c), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe División Beneficios(s), mediante Oficio Ordinario DB-101/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **ROSA AMELIA TAPIA VALENCIA, R.U.T. N° 5.595.711-2.**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador "**HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA S.A.**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- **TECNICO PARAMEDICO (TECNICO PARAMEDICO DE PENSIONADO según informe técnico).**
- **TECNICO MEDICO DE PEDIATRIA**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

574

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de junio de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Quillota; al Director (s) Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Marta Eugenia Elizalde Soto
MARTA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
MVEW/ NQR/ AMS/CRM
Fosa Amelia Tapia Valencia
CP T.P. Sector Público
16/7



16/7 6/7/10

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11949-10	223176
Destino Sr. (s) Jefe (s)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
www.ips.gob.cl



ORD : DB-101/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **13-085511-4**,
de Don(ña) **ROSA AMELIA TAPIA VALENCIA**, RUT N° 5.595.114-2.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO

05 JUL. 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **ROSA AMELIA TAPIA VALENCIA**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA S.A.** que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 129 de fecha 23 de Abril de 2009 y 352-90 de 5 de Abril de 2010 se solicitó y reitero respectivamente al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, practicar informes técnicos referentes a las actividades del interesado, en atención a que estas no se encuentran en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud Señalado ordinario N° 2012, de fecha 7 de Octubre de 2009 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **TECNICO PARAMEDICO (TECNICO PARAMEDICO DE PENSIONADO según informe técnico)**, esta consistía en colaborar con el procedimiento de atender pacientes de todo tipo y nivel, hacer aseos de pacientes, movilizarlos, asistir a enfermera en tratamientos. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 007 de 2009**.

b) Que con respecto de la labor, **TECNICO PARAMEDICO DE PEDIATRIA**, esta consistía en colaborar con el procedimiento de atender pacientes entre meses de vida hasta 14 años, hacer aseos de pacientes, movilizarlos, asistir a enfermera en tratamientos. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo y, trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 006 de 2009**.


3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. Las labores de la interesada cumplen con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o e fundición, pero donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de las actividades señaladas e incorporarlas a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, las siguientes labores efectuadas para el empleador **HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA S.A.**

- **TECNICO PARAMEDICO (TECNICO PARAMEDICO DE PENSIONADO según informe técnico)**
- **TECNICO PARAMEDICO DE PEDIATRIA**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Junio de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.


JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

V° B° Abogado

JSB/POL/PMF/GBZ/NPT/ABA.

Distribución

- Expediente
- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Villa El Sendero, Pasaje Pintor Pedro Luna N° 2106, Quillota

Empleador: Von Schroeder N° 392, Viña Del Mar



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO
(DS 681, Reglamento para calificación de Trabajo Pesado Ley 10.383)**

N° INFORME 007	FECHA Abril 2009
-----------------------	-------------------------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre : TAPIA VALENCIA ROSA AMELIA
Rut : 5.595.711-8 Edad: 58 años 18/08/1951 Fono
Domicilio Villa el Sendero Pasaje Pintor Pedro Luna N° 2106 Quillota
Profesión: TECNICO PARAMEDICO PENSIONADO

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA HOSPITAL SAN MARTIN QUILLOTA
Rut: 61.606.600-5
Actividad Económica: Servicios Hospitalarios CIU 85111
Dirección Von Schroeder 392 Viña del Mar
Fono 032-2759761
Fecha Visita Empresa : Abril 2009
Entrevista; fecha Abril 2009 Nombre Entrevistado ; Rosa Tapia Valencia Cargo técnico paramédico

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO

Puesto de Trabajo: Técnico Paramédico de Pensionado
Sitio donde desarrolla su actividad: Servicio de Pensionado
Descripción de la tarea: Colabora con el procedimiento de atender a pacientes de todo tipo (adultos, niños, embarazadas, pacientes terminales, adultos mayores etc.); aplica procedimiento y técnicas de tratamiento según sus competencias (tratamiento, inyectable, otorga medicamentos orales e inyectables, realiza aseo de pacientes , significa movilizar pacientes para posiciones laterales espalda y abdominal para realizar tareas de aseo individual, levantar y movilizar pacientes desde 3 kilos hasta 120 kilos de peso de acuerdo a su contextura debe manejar técnicas y procedimientos para manipulación fina para aseo y cambio de mudas entre otros, distinción de trato según genero, hasta perfil psicosocial para contener menores de edad dependientes y con distintos grados de deterioro en su salud, asiste a la enfermera en el trabajo de tratamiento de los paciente, traslada pacientes en camillas hacia y desde otros servicios de apoyo diagnostico (rayos laboratorio etc. Hasta otros establecimiento según grado de complejidad en el tratamiento y/o complicación de su

estado de salud, con todos los procesos que ello indica control, ayudar a vestir desvestir, hacer contención de estado emocional, registro de equilibrio fisiológico etc. , dar alimentos realizar tareas aseo y confort de los pacientes, estar expuesto ruidos requerimientos de los pacientes y sus familiares etc., encontrarse en constante estado de atención , en sistemas de turno

Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo;

Pinzas, apósitos, etc., , camillas, sillas de ruedas, material estéril, pacientes nacidos

Puesto de trabajo modificado en el sentido en que los procesos no han variado pero la tecnología ha variado desde la época evaluada o ejercida como trabajo pesado (y la actualidad

4.- CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2. CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	
Frío Ocupacional		x	
Ruido		x	
Ventilación Inadecuada	x		
Iluminación inadecuada	x		Los sistemas de iluminación en el periodo planteado tiene distintas características sobre el perfil claro oscuro de las salas y pasillos
Contaminantes	x		Olores y residuos orgánicos
Vibraciones		x	
Otros	x		Humedad
4.3. CARGA FISICA PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO			
CARGA DINAMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Para tratar al paciente y/o acomodar para el proceso de alimentación, contención y/o tratamiento
Levantar Peso	x		Peso Máximo 120 Kilos, (según contextura paciente)
Transportar carga	x		Peso Máximo 120 Kilos (según contextura pacientes)
Arrastra o empuja Carga	x		Camillas (con y sin pacientes) sillas de ruedas otros
Caminar	x		Trasladando pacientes y materiales según requerimiento
Accionar equipo mecanizado	x		Camillas

CARGA ESTATICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado	x		La atención de pacientes requiere constante estado de vigilia
De pie	x		2 a 5 horas continuadas
Arrodillado		x	
Agachado	x		Para procesos de tratamiento debe estar largo rato agachado
Otros	x		A horcadas sobre pacientes para sujeción u otro apoyo para el tratamiento (además de la posición la fuerza estática ejecutada por las extremidades y la postura que debe adoptar para no entorpecer el movimiento de la profesional y ayudar a los pacientes a estar comodo
4.4. CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda Nocturna exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna Nocturna	x		Turno; 1. Tarde (13,00 a 20,00 Horas); 2. Mañana (8,00 a 13,00 horas) 3. Mañana (8,00 a 13,00 horas) y Noche (20,00 a 8,00) 4. Libre
Sin Pausas		x	
Horas extraordinarias	x		30 horas mes
Salario por producción		x	
Sistema de trabajo		x	
4.5. CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	x		Alta concentración en la tarea, se trabaja con la vida y la seguridad de pacientes
Complejidad/ Rapidez	x		La tarea es compleja y se requiere rapidez en algunas respuestas especialmente en crisis
Variedad	x		Tarea altamente variable dado que cada paciente es requirente de distinto tipo
Trabajo No estructurado		x	
Esfuerzo Sensorial	x		Se debe de disponer de los sentidos en estado de alerta permanente
Trabajo solo		x	
Trabajo aislado		x	
Personal a su cargo		x	

5.- RESUMEN


	CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N°681	FUNDAMENTACION
A	Esfuerzo Físico excesivo	Manejo de materiales, manejo de pacientes y que requiere de extremo esfuerzo motor fino (por sobre 120 kilos) trabajo repetitivo, carga estática, sobre esfuerzos al colaborar en el tratamiento, etc
B1	Alta temperatura	
B2	Baja Temperatura	
C	Trabajo Nocturno	Sistemas de turnos no permite la recuperación del trabajo según ciclo biológico y/o ciclo circadiano, no existe el tiempo suficiente la recuperación física y mental del trabajador
D1	Trabajo Subterráneo	
D2	Trabajo Submarino	
E	Trabajo sobre 4000 msnm	

6.- CONCLUSION FINAL

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

SI se califique como trabajo pesado por las letras A , esfuerzo Físico excesivo y C Trabajo Nocturno que no permite la recuperabilidad laboral del trabajador, por otro lado las condiciones de trabajo según los otros antecedentes señalados en esta ficha son concomitantes conducentes a un envejecimiento precoz del funcionario

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION

Nombre: JUAN MAYOR BRIONES	Firma:	
Cargo: INGENIERO EN PREVENCION DE RIESGOS	24 Abril 2009	

FUNCIONES TÉCNICOS PARAMÉDICOS PENSIONADO

Descripción del cargo

Puesto ejercido por un Técnico Enfermería Nivel Medio o Superior o Auxiliar de Enfermería, con curso aprobado , certificado y extendido por Centro Docente del Hospital o Instituto Técnico con resolución MINEDUC, que depende de Enfermera Supervisora de unidad y son asignadas por Enfermera Jefe de Servicio, permaneciendo allí el tiempo que sea estipulado por ésta.

Requisitos:

Certificado por curso aprobado de Auxiliar y/o Técnico de Enfermería

Funciones:

1. Recibir y entregar su turno en forma completa y correcta (usuaria externa, ropa y material), refiriendo cualquier irregularidad a la Enfermera de la unidad.
2. Colaborar en la visita y exámenes a pacientes con profesionales Médicos y Enfermeras de unidad.
3. Recepcionar en forma amable a todo paciente que entre a la unidad, realizando toma de signos vitales y refiriendo cualquier alteración de estos en forma oportuna.
4. Cumplir con indicaciones y administración de medicamentos a usuarias, con técnica correcta, informando a cada pacientes de cada procedimiento a realizar.
5. Realizar aseo y confort a pacientes en horario establecido a las 07:30 hrs. y a las 19:30 hrs. y cuando los menores lo requieran.
6. Registrar todas las actividades de enfermería realizadas.

7. Colaborar en el cuidado de insumos, maquinarias y equipos de unidad asignados.
8. Colaborar en actividades de información y educación en salud a pacientes y familiares.
9. Colaborar incentivando la entrada de la visita familiar u otro acompañante al la visita del paciente
10. Realizar manejo y cuidado de instrumental usado en la unidad.
11. Cumplir con normas vigentes para prevenir y controlar infecciones intrahospitalarias, establecidas en el servicio.
12. Colaborar en actividades docentes con alumnos de las distintas carreras y niveles, en práctica en la unidad.
13. Trasladar a pacientes de riesgo a la sección que corresponde, revisando indicaciones dadas y procedimientos indicados para entregarla en forma correcta y completa a la unidad referida.
14. Revisar y reponer stock de insumos, con aprobación de la enfermera de la sección, ordenar y verificar fecha de vencimiento en cada uno de ellos. Horario de recepción de insumos de 09 a 10 hrs., todos los días.
15. Colaborar en la mantención de la limpieza y el orden de la unidad del paciente.
16. Lavar, secar y ordenar todo el material para ser llevado a Canje de material, en horario de 08:00 y 14:45 hrs.
17. Realizar canje de material, de las secciones, en horario no hábil. En forma rotativa.
18. Participar en actividades de capacitación, de la sección, del servicio y del Hospital.

JUAN MAYOR BRIONES
INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
UNIDAD DE SALUD Y SEGURIDAD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO
(DS 681, Reglamento para calificación de Trabajo Pesado Ley 10.383)**

Nº INFORME 006	FECHA Abril 2009
-----------------------	-------------------------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre : TAPIA VALENCIA ROSA AMELIA
Rut : 5.595.711-8 Edad: 58 años 18/08/1951 Fono
Domicilio Villa el Sendero Pasaje Pintor Pedro Luna N° 2106 Quillota
Profesión: TECNICO PARAMEDICO PEDRIATRIA

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE SALUD VINA DEL MAR QUILLOTA HOSPITAL SAN MARTIN QUILLOTA
Rut: 61.606.600-5
Actividad Económica: Servicios Hospitalarios CIU 85111
Dirección Von Schroeder 392 Viña del Mar
Fono 032-2759761
Fecha Visita Empresa : Abril 2009
Entrevista; fecha Abril 2009 Nombre Entrevistado ; Rosa Tapia Valencia Cargo técnico paramédico

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO

Puesto de Trabajo: Técnico Paramédico de Pediatría
Sitio donde desarrolla su actividad: Servicio de Pediatría
Descripción de la tarea: Colabora con el procedimiento de atender a pacientes niños, de distintas edades desde meses hasta 14 años; aplica procedimiento y técnicas de tratamiento según sus competencias (tratamiento, inyectable, otorga medicamentos orales e inyectables, realiza aseo de pacientes , significa movilizar pacientes para posiciones laterales espalda y abdominal para realizar tareas de aseo individual, levantar y movilizar pacientes desde 3 kilos hasta 60 kilos de peso de acuerdo a su contextura debe manejar técnicas y procedimientos para manipulación fina para aseo y cambio de mudas entre otros, distinción de trato según genero, hasta perfil psicosocial para contener menores de edad dependientes y con distintos grados de deterioro en su salud asiste a la enfermera en el trabajo de tratamiento de los paciente, traslada pacientes en camillas hacia y desde otros servicios de apoyo diagnostico (rayos laboratorio etc. Hasta otros establecimiento según grado de complejidad en el tratamiento y/o complicación de su estado de salud, con todos los procesos que ello indica control del menor , vestir desvestir hacer contención del

llanto y estado emocional, registro de equilibrio fisiológico etc. , dar alimentos realizar tareas aseo y confort de los pacientes, estar expuesto ruidos constante chillidos llantos requerimientos de los menores etc., encontrarse en constante estado de atención , en sistemas de tercer turno
Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo; Pinzas, apósitos, etc., , camillas, sillas de ruedas, material estéril, pacientes nacidos
Puesto de trabajo modificado en el sentido en que los procesos no han variado pero la tecnología ha variado desde la época evaluada o ejercida como trabajo pesado (y la actualidad

4.- CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2. CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	
Frío Ocupacional		x	
Ruido		x	
Ventilación Inadecuada	x		
Iluminación inadecuada	x		Los sistemas de iluminación en el periodo planteado tiene distintas características sobre el perfil claro oscuro de las salas y pasillos
Contaminantes	x		Olores y residuos orgánicos
Vibraciones		x	
Otros	x		Humedad
4.3. CARGA FISICA PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO			
CARGA DINAMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Para tratar al paciente y/o acomodar para el proceso de alimentación, contención y/o tratamiento
Levantar Peso	x		Peso Máximo 60 Kilos, (según contextura paciente)
Transportar carga	x		Peso Máximo 60 Kilos (según contextura pacientes)
Arrastra o empuja Carga	x		Camillas (con y sin pacientes) sillas de ruedas otros
Caminar	x		Trasladando pacientes y materiales según requerimiento
Accionar equipo mecanizado	x		Camillas

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado	x		La atención de niños requiere constante estado de vigilia
De pie	x		2 a 5 horas continuadas
Arrodillado		x	
Agachado	x		Para procesos de tratamiento debe estar largo rato agachado
Otros	x		A horcadas sobre pacientes para sujeción u otro apoyo para el tratamiento (además de la posición la fuerza estática ejecutada por las extremidades y la postura que debe adoptar para no entorpecer el movimiento de la profesional y ayudar a los pacientes menores
4.4. CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda Nocturna exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna Nocturna	x		Turno; 1. Tarde (13,00 a 20,00 Horas); 2. Mañana (8,00 a 13,00 horas) 3. Mañana (8,00 a 13,00 horas) y Noche (20,00 a 8,00) 4. Libre
Sin Pausas		x	
Horas extraordinarias	x		30 horas mes
Salario por producción		x	
Sistema de trabajo		x	
4.5. CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	x		Alta concentración en la tarea, se trabaja con la vida y la seguridad de pacientes menores de edad los que por si solo e incluso en ausencia de enfermedad son requirentes
Complejidad/ Rapidez	x		La tarea es compleja y se requiere rapidez en algunas respuestas especialmente en crisis con menores
Variedad	x		Tarea altamente variable dado que cada paciente es requirente de distinto tipo
Trabajo No estructurado		x	
Esfuerzo Sensorial	x		Se debe de disponer de los sentidos en estado de alerta permanente
Trabajo solo		x	
Trabajo aislado		x	
Personal a su cargo		x	

5.- RESUMEN

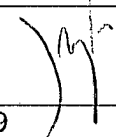
	CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N°681	FUNDAMENTACION
A	Esfuerzo Físico excesivo	Manejo de materiales, manejo de pacientes menores y que requiere de extremo esfuerzo motor fino (por sobre 60 kilos) trabajo repetitivo, carga estática, sobre esfuerzos al colaborar en el tratamiento, motricidad fina para recién nacidos etc.
B1	Alta temperatura	
B2	Baja Temperatura	
C	Trabajo Nocturno	Sistemas de turnos no permite la recuperación del trabajo según ciclo biológico y/o ciclo circadiano, no existe el tiempo suficiente la recuperación física y mental del trabajador
D1	Trabajo Subterráneo	
D2	Trabajo Submarino	
E	Trabajo sobre 4000 msnm	

6.- CONCLUSION FINAL

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

SI se califique como trabajo pesado por las letras A , esfuerzo Físico excesivo y C Trabajo Nocturno que no permite la recuperabilidad laboral del trabajador, por otro lado las condiciones de trabajo según los otros antecedentes señalados en esta ficha son concomitantes conducentes a un envejecimiento precoz del funcionario

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION

Nombre: JUAN MAYOR BRIONES	Firma: 
Cargo: INGENIERO EN PREVENCION DE RIESGOS	24 Abril 2009

